

Dirección Regional

AUTORIZA AL SEÑOR FRANCISCO CONTRERAS PIDERIT DE LA EMPRESA ASESORÍAS Y PROYECTOS AMBIENTALES LTDA. LA CAPTURA DE REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS

COPIAPÓ, 22 MAR. 2012

RES. EXENTA N° 289 / VISTOS: Los solicitado por el interesado en carta recibida en fecha 16 de Marzo de 2012; la Resolución de Calificación Ambiental N° 162/2011, de la Comisión del Medio Ambiente Región de Atacama; la ley N° 19.473 de caza; el Decreto N° 5 de 1998 que fija su reglamento; la Resolución N° 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 259 del 04 de Abril de 2011; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizase al Sr. Francisco Contreras Piderit, RUT N° 13.477.627-7, de la empresa Asesorías y proyectos ambientales Ltda. (ASPAM Ltda.), RUT N° 76.086.377-3, ambos domiciliados en Eliodoro Yáñez 1649, Of. 812, Providencia, Región Metropolitana, la captura de reptiles, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de reptiles de forma manual y con lazos corredizos, en el área de influencia del proyecto Prospección minera Oso Negro, sector de mina Bandurria, comuna de Copiapó, Región de Atacama, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Julio de 2012.

Para las capturas de reptiles se permite el uso de lazos con nudo corredizo, captura manual, redes, por profesionales capacitados para prevenir daño a los animales, especialmente pérdida de cola.

Los ejemplares capturados serán identificados y dentro de un plazo no mayor a 6 horas podrán ser trasladados en terrarios o cajas adaptadas para las distintas especies, de acuerdo a sus requerimientos, especialmente humedad y temperatura, con el propósito de no afectar el metabolismo y la integridad de los especímenes transportados hacia las áreas de relocalización. Los ejemplares deben ser separados por especie y el número de individuos por depósito debe ser el adecuado para que no se generen daños intraespecíficos.

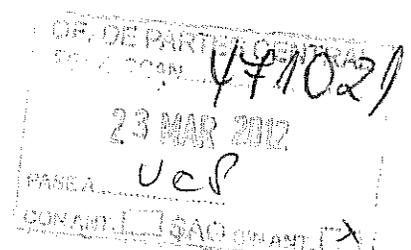
Las áreas de relocalización deben ser definidas en conjunto con las Oficinas SAG correspondientes al área de emplazamiento del Proyecto y deben ser sitios que cuenten con habitats adecuados para las especies y en los cuales existan garantías para asegurar su supervivencia.

Las capturas deberán realizarse en la temporada de mayor actividad de las especies dentro del año. Se deberá realizar una búsqueda activa de los ejemplares y con la debida anticipación al inicio de cada actividad de construcción, previniendo las recolonizaciones de los especímenes.

Se autoriza el marcaje de los ejemplares, mediante el uso de tinta.

Para la manipulación de los ejemplares, deberá utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre los ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.



En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares

En las capturas se autoriza además la participación de:

Karina Aguilera; RUT: 15.679.762 - 6

Jorge Kraemer; RUT: 16.162.878 - 6

La captura y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañada, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de la oficina SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

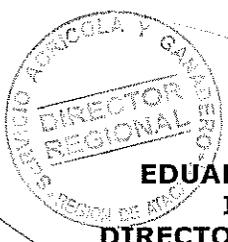
TERCERO: En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Francisco Contreras Piderit, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama, (jose.andaaur@sag.gob.cl, patricia.caceres@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Francisco Contreras Piderit, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georreferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


EDUARDO MONREAL BRAUNING
Ingeniero Agrónomo
DIRECTOR SAG REGIÓN DE ATACAMA

EMB/CMG/JAC/UMD

Distribución:

- Interesado
- DIPROREN Central
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central ✓
- Jurídica Regional
- DIPROREN Regional
- Of. SAG Sector Copiapó
- Archivo

DIRECCION REGIONAL. SAG / Chacabuco 546, Depto. 23 Copiapó
Fono: 052 - 212858, 212681, 216993, E-mail: eduardo.monreal@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>

